



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Año de la Universalización de la Salud"

Arequipa, 10 de Junio del 2020



Firmado digitalmente por CORNEJO PALOMINO Carlo Magno Florentino FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2020 17:29:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000229-2020-P-CSJAR-PJ

VISTOS: El Decreto Legislativo N° 1513 expedida por el Poder Ejecutivo de la República y la Resolución Administrativa N° 221-2020-P-CSJAR-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El citado Decreto Legislativo señala que tiene por objeto establecer diversas medidas destinadas a impactar favorablemente en el nivel de hacinamiento de los centros penitenciarios y centros juveniles a nivel nacional, las que están orientadas a personas privadas de su libertad por sentencia condenatoria o medida de coerción personal, así como las que cuenten con una medida de internamiento por infracción a la Ley penal o medida de internamiento preventivo, a fin de preservar la vida y salud de las personas privadas de su libertad, así como de los funcionarios y servidores que brindan servicios en estos establecimientos.

Segundo: Así mismo en su artículo 3 señala la Revisión de oficio de la prisión preventiva indicando: "3.1. Los jueces de investigación preparatoria a nivel nacional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles luego de promulgada la presente norma, revisan de oficio la necesidad de mantener o no la medida de prisión preventiva impuesta en todos los procesos que tengan a su cargo y que no se encuentren en los supuestos de cesación regulados en el artículo 2".

Tercero.- Así mismo se indica que dentro de los tres (03) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emite las disposiciones pertinentes para que cada Corte Superior del país designe a los jueces de emergencia penitenciaria y jueces de emergencia de centros juveniles, y sus respectivos asistentes judiciales, que se encargan de la aplicación de los procedimientos especiales establecidos en la presente norma y existiendo requerimientos al respecto cabe normar estas situaciones, en tanto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, no disponga otra cosa.

Cuarto.- En tal sentido se tiene que esta Presidencia mediante Resolución Administrativa N° 221-2020-P-CSJAR-PJ, se estableció los órganos de emergencia para laborarán en el periodo del 25 de mayo al 30 de junio, por lo que es pertinente habilitar las competencias respectivas a los órganos penales correspondientes para que conozcan los procesos inmersos en el citado Decreto Legislativo.

Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR COMPETENCIA a los juzgados de emergencia actuales, conforme el rol establecido, de: Investigación Preparatoria, Unipersonales, Colegiados y los Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (Sede,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Periferia y Provincias), según corresponda, a fin de tramitar los casos inmersos en el Decreto Legislativo N° 1513.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE la presente, en conocimiento de los interesados, la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de Arequipa, Coordinación de Personal Jefes de Unidad, Administradores, y de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia, disponiéndose su publicación por la plataforma Zimbra y redes sociales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CCP/aff

